

de Cartajena. prohibiendo la recaudacion de
dho. ramo en el proprio bueno correspondiente
a los siete meses primeros de mil ochocientas ochenta
y cinco, y ordenando dho. Sr. ministro la
entrega del reparto formado por los puntos nom-
brados por el anterior Ayuntamiento, o que se le
presente p.^a formar y que en caso contrario
se elevara a concurrencia de dho. comision p.^a
por su acubierta su responsabilidad; y juntamente
en el entera modo, se haga saber a dho. señores
quels son D. Antonio y D. Juan M.^o Fernandez,
D. Manuel Marin y D. Jose G.^o y Gonzalez, faren
con la brevedad queles sea mas posible dho. re-
parto, el que presentaran a esta corporacion
p.^a entregarselo a dho. Sr. Don. segun lo ordena
p.^a el oficio que la comision de dho. ramo pre-
sente, lo que se contiene en el citado Sr. Don.
Sibis igualmente un oficio que dirige a esta
corporacion el Sr. Jefe Superior Político de esta
Prov. con fecha oct. del corriente p.^a que se for-
men y llenen dos estados anejados a los apuntes
modelos p.^a el regente numero primero y quarto
de primero de los individuos de las academias
Españolas, de la Historia y nobles artes veinos
de la misma; y el segundo de los doctores y li-
cenciados veinos de la misma; y sus mds. en-
tados acordaron reformar y llenen dho. es-
tados y remitan a su Sr. Ante del Sr. Don.